



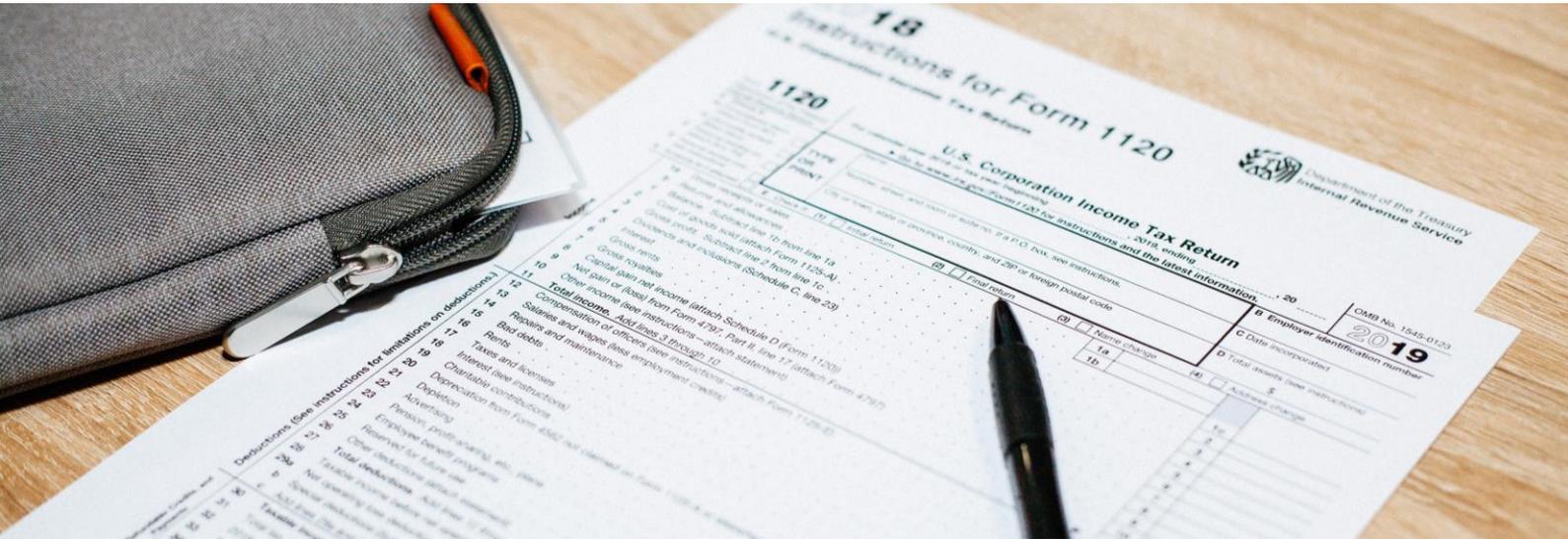
AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes



FISCAL

Barcelona, 15 de octubre de 2020



DECLARACIONES INFORMATIVAS OBLIGATORIAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2020 Modelos, características y plazos

El día 1 de octubre se inició el cuarto trimestre del ejercicio 2020, con nuevas obligaciones para el contribuyente. En esta circular recogemos los modelos, sus características y los plazos de presentación de una forma sencilla y práctica y, así, poder tener un mayor control sobre todas las obligaciones de este último periodo del año.



ASPECTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

Opción extraordinaria en la modalidad de pago fraccionado del impuesto sobre sociedades

Si bien no ha habido **ninguna novedad fiscal desde abril**, es necesario recordar las implicaciones que trajo el RD-Ley 15/2020 del 21 de abril, en esta materia.

Durante los primeros 20 días naturales del mes de octubre y diciembre hay que presentar el segundo y tercer pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades. Excepcionalmente, durante este periodo, determinados contribuyentes podrán modificar su modalidad de cálculo sobre la base imponible del presente ejercicio, regulado en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014.

Así, los contribuyentes que deseen optar por el cambio solo hará falta que presenten el pago fraccionado calculado en base al resultado del ejercicio. Esta opción los vinculará también por el cálculo del tercer pago fraccionado (primeros 20 días naturales de diciembre), volviendo al año 2021 a su modalidad inicial, es decir, en base a la cuota del último impuesto presentado.

A pesar del anterior, hay tres importantes colectivos que no podrán aplicar la opción detallada:

- Los contribuyentes con un volumen de operaciones en el ejercicio anterior inferior a 600.000,01 €.
- Los contribuyentes con un importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio anterior superior a 6 millones de euros.
- Los contribuyentes que formen parte de un grupo fiscal que se los sea de aplicación el régimen especial de consolidación fiscal.

Por lo tanto, aquellas sociedades con un volumen de operaciones superior a 600.000 € que vinieran calculando su pago fraccionado por la modalidad 40.2 del impuesto, pueden optar a calcularlo por la modalidad 40.3, en este segundo y tercer pago fraccionado.

Siguiendo el procedimiento habitual, aquellos contribuyentes que quieran modificar su opción en el cálculo, ya por el ejercicio 2021, tendrán el mes de febrero para ejercitar dicha opción.

Cuentas anuales

Según la disposición final 8ª del Real Decreto-Ley 19/2020, de 26 de mayo, por la que se modifican los apartados 3 Y 5 del artículo 40 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, los nuevos plazos



de depósito de cuentas anuales y legalización de libros su las que a continuación se indican (ejercicio cerrado a 31/12/2019):

- o **La formulación de las cuentas anuales** por parte de los administradores de las Sociedades **se inicia el 1 de junio de 2020** retomando el nuevo plazo de tres meses para formular las cuentas anuales, finalizando el plazo el 31 de agosto de 2020. (habitualmente a 31 de marzo).
- o El nuevo **plazo para legalizar los libros** del ejercicio 2019 finaliza el **30 de septiembre de 2020** (habitualmente 30 de abril).
- o El nuevo plazo máximo de la celebración de la Junta General para **aprobar las cuentas y la aplicación** del resultado finaliza el 31 de octubre de 2020, (habitualmente el 30 de junio).
- o El plazo de presentación de las Cuentas Anuales para su **depósito en el Registro Mercantil** es de un mes desde la aprobación a la Junta. Finalización del plazo el **30 de noviembre de 2020** (habitualmente 30 de julio).

Cuadro resumen:

Trámite	Fecha
Formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2019.	31 de agosto de 2020
Legalización de libros oficiales	30 de septiembre de 2020
Aprobación de las cuentas anuales	31 de octubre de 2020
Depósito de las cuentas anuales	30 de noviembre de 2020

DECLARACIONES OBLIGATORIAS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE

OCTUBRE

Hasta el 12 de octubre:

- ▲ Intrastat.-** Estadística comercio intracomunitario (Intrastat) para el mes de septiembre.



El plazo de presentación de las declaraciones Intrastat será hasta el día 12 del mes siguiente a las operaciones. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo) la presentación se hará el primer día hábil siguiente. En el mes de octubre el plazo de presentación pasa a ser el día 13 de octubre.

Hasta el 20 de octubre:

- ▲ **Modelo 111.-** Retenciones del IRPF practicadas a los trabajadores, profesionales y empresarios. Para grandes empresas presentación del modelo mensual, para el resto de las empresas presentación correspondiente al 3er trimestre (3T) del ejercicio 2020.
- ▲ **Modelo 115.-** Retenciones del IRPF practicadas a los alquileres de inmuebles urbanos donde se desarrolla su actividad profesional respectivamente. Para grandes empresas presentación del modelo mensual, para el resto de las empresas liquidación correspondiente al 3.º trimestre (3T) del ejercicio 2020.
- ▲ **Modelos 130 (estimación directa) o 131 (estimación objetiva).-** de los pagos fraccionados del IRPF correspondientes al 3er trimestre (3T) del ejercicio 2020.
- ▲ **Modelo 202.-** Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes régimen general.
- ▲ **Modelo 222.-** Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes en régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales).
- ▲ **Modelo 210.-** Impuesto sobre la renta de no Residentes sin establecimiento permanente correspondiente al tercer trimestre (3T) de 2020.
- ▲ **Modelo 216.-** Impuesto sobre la renta de no residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, correspondiendo al tercer trimestre de 2020 y en el mes de septiembre en el caso hacer declaración mensual.
- ▲ **Modelo 303.-** Declaración trimestral del IVA. Declaración correspondiente al 3er trimestre (3T) del ejercicio 2020.
- ▲ **Modelo 349.-** Declaración informativa de operaciones intracomunitarias del tercer trimestre del ejercicio 2020 y del mes de septiembre en el caso de hacer declaración mensual.



- ^ **Modelo 380.-** Declaración de operaciones asimiladas a las importaciones. Para grandes empresas o REDEME se trata de un modelo mensual. Para el resto de las empresas presentación del modelo correspondiente al 3T de 2020.

Hasta el 30 de octubre

Se debe presentar:

- ^ **Modelo 303.-** Declaración mensual del IVA, correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2020.
- ^ **Modelo 322.-** Declaración mensual del IVA, grupo de entidades, modelo individual.
- ^ **Modelo 353.-** Declaración mensual del IVA, grupo de entidades, modelo agregado.

NOVIEMBRE

Hasta el 5 de noviembre:

- ^ **Renta.-** Ingreso del segundo plazo de la declaración anual de 2019 si se fraccionó el pago. Si domicilió el pago, el próximo día 5 de noviembre, la entidad bancaria cargará a su cuenta el importe pendiente.
Si no domicilió el pago, podrá pagar el segundo fraccionamiento hasta el día 5 de noviembre, a cualquier entidad bancaria colaboradora de la Agencia Tributaria, mediante el modelo 102.

Hasta el 12 de noviembre:

- ^ **Intrastat.-** Estadística comercio intracomunitario (Intrastat) correspondiente al mes de octubre.

El plazo de presentación de las declaraciones Intrastat será hasta el día 12 del mes siguiente a las operaciones. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo) la presentación se hará el primer día hábil siguiente.

Hasta el día 20 de noviembre:



- Λ **Modelo 111.-** Retenciones del IRPF practicadas a los trabajadores, profesionales empresarios correspondiente al mes de octubre 2020. Solo por aquellos contribuyentes con la obligación de presentar lo modelo mensual.
- Λ **Modelo 115.-** Retenciones del IRPF practicadas a los alquileres de inmuebles urbanos donde se desarrolla su actividad profesional respectivamente correspondiente al mes de octubre 2020. Solo por aquellos contribuyentes con la obligación de presentar lo modelo mensual.
- Λ **Modelo 216.-** Impuesto sobre la renta de no residentes. Lavas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, correspondiendo al mes de octubre. Solo por aquellos contribuyentes con la obligación de presentar lo modelo mensual.
- Λ **Modelo 349.-** Declaración informativa de operaciones intracomunitarias del mes de octubre del 2020. Solo por aquellos contribuyentes con la obligación de presentar lo modelo mensual.
- Λ **Modelo 380.-** Declaración de operaciones asimiladas a las importaciones correspondiente al mes de octubre 2020. Solo por aquellos contribuyentes con la obligación de presentar lo modelo mensual.

Hasta el 30 de noviembre

Se ha de presentar:

- Λ **Modelo 232.-** Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados paraísos fiscales.
- Λ **Modelo 303.-** Declaración mensual del IVA, correspondiente al mes de octubre de 2020.
- Λ **Modelo 322.-** Declaración mensual del IVA, grupo de entidades, modelo individual.
- Λ **Modelo 353.-** Declaración mensual del IVA, grupo de entidades, modelo agregado.
- Λ **Registro de devolución mensual (REDEME).-** Solicitud de inscripción/baja del registro de devolución mensual a través del modelo 036.



- ^ **SII.-** Opción o renuncia por la gestión de libros electrónicos a través el modelo 036.
- ^ **SII.-** Comunicación de la opción/renuncia por la facturación por los destinatarios de las operaciones o terceros a través del modelo 036.

DICIEMBRE

Hasta el día 12 de diciembre:

- ^ **Intrastat.-** Estadística comercio intracomunitario (Intrastat) para el mes de agosto.

El plazo de presentación de las declaraciones Intrastat será hasta el día 12 del mes siguiente a las operaciones. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo) la presentación se hará el primer día hábil siguiente. En el mes de diciembre el plazo de presentación pasa a ser el día 14 de diciembre.

Hasta el día 20 de diciembre:

- ^ **Modelo 111.-** Retenciones del IRPF practicadas a los trabajadores, profesionales empresarios correspondiente al mes de noviembre 2020. Solo por aquellos contribuyentes con la obligación de presentar lo modelo mensual.
- ^ **Modelo 115.-** Retenciones del IRPF practicadas a los alquileres de inmuebles urbanos donde se desarrolla su actividad profesional respectivamente correspondiente al mes de noviembre 2020. Solo por aquellos contribuyentes con la obligación de presentar lo modelo mensual.
- ^ **Modelo 202.-** Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes regimos general.
- ^ **Modelo 222.-** Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes regimos de consolidación fiscal (grupos fiscales)
- ^ **Modelo 216.-** Impuesto sobre la renta de no residentes. Lavas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, correspondiendo al mes de noviembre. Solo por aquellos contribuyentes con la obligación de presentar lo modelo mensual.
- ^ **Modelo 349.-** Declaración informativa de operaciones intracomunitarias del mes de noviembre del 2020. Solo por aquellos contribuyentes con la obligación de presentar lo modelo mensual.



- ▲ **Modelo 380.-** Declaración de operaciones asimiladas a las importaciones correspondiente al mes de noviembre 2020. Solo por aquellos contribuyentes con la obligación de presentar lo modelo mensual.

El plazo de presentación de las declaraciones será hasta el día 20 del mes siguiente a las operaciones. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo) la presentación se hará el primer día hábil siguiente. En el mes de diciembre el plazo de presentación pasa a ser el día 21 de diciembre.

Hasta el día 30 de diciembre:

Se ha de presentar:

- ▲ **Modelo 303.-** Declaración mensual del IVA, correspondiente a los meses de octubre de 2020.
- ▲ **Modelo 322.-** Declaración mensual del IVA, grupo de entidades, modelo individual.
- ▲ **Modelo 353.-** Declaración mensual del IVA, grupo de entidades, modelo agregado.

RECORDATORI: Las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada tendrán de presentar todas sus declaraciones por internet; por tanto, para todo este grupo de sociedades será imprescindible **tener el Certificado de usuario en vigor.**

Los obligados a efectuar declaraciones periódicas las tendrán que realizar en el plazo correspondiente, aunque estas sean negativas.

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

Atentamente,
AUDICONSULTORES

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.